

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°2763

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120463742 LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO-30-2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 7 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211737091**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cadenas M

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cadenas M

Reviso: Natalla Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211737091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 30 de 2021

Señor(a)
SUAREZ

Libia Esperanza Suarez Gonzalez
Calle 69 Sur 78 21

Email: joseriano0979@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120463742

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027784106 de 28/12/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de semáforos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la sanción de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Este orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular de vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado marco normativo, que a su tenor literal indica:

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la sección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última sección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y sancionado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de evolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número								
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado								
		1 2 Cerrado	1 2 No Concluido								
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado								
		1 2 No reside	1 2 Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DI	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	OIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Jesus Daza
C.C. 1.030.608.184
Carrera 78 no existe de la Carrera 77 - Salta a Carrera 78C

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211737091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1024460921
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 3 NO. 1 - 36 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3165742845
Fecha de actualización: 04/04/2019

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9		Y265791343C0	
POSTENPRESS Centro Operativo: H.MOVILIDAD Dirección de servicio: 13982103		Fecha de Admisión: 28/12/2020 18:45:40	
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 36 NIT: C.R. 1.899998061		Causas Devoluciones:	
Referencia: 11001000000027784106 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 111511000		☐ RE Retenido ☐ CI Cerrado ☐ ME No existe ☐ NI No contactado ☐ NS No reside ☐ FA Falta de ☐ NR No reclamado ☐ AP Abandonado ☐ DE Desconocido ☐ PL Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre Razón Social: LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ/REDAE		Tel: 32792041129	
Dirección: KR 3 No. 1 - 36 Código Postal: 110321498 Código Operativo: 1111777		Fecha de entrega: 30 DIC 2020	
Tel: 03165742845 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. 80.738.619	
Peso Placa (grs) 200 Peso Volumétrico (grs) 0 Peso Facturado (grs) 220 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de mensajería: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Otros Contenedores: EX		Gestión de entrega:	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		30 DIC 2020	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **02/11/2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **5271** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.





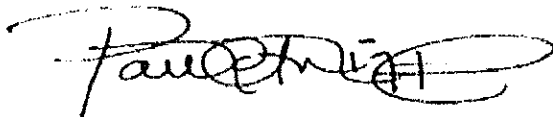
Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 30-03-2021 08:48 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211737091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027784106

Fecha de Imposición 29 de diciembre de 2020

Respetado(a) señor(a) SUAREZ



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa XED36E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción Descripción
C.02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de diciembre de 2020
15:33:11

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 78I - CL 65 Sur - BOSA

OBSERVACIONES
MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO
Nombre Tipo y No. Identificación
LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ CC 1024460921
Dirección: KR 3 No. 1 - 36 BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa XED36E



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Y6265791343C0	
Podemos Centro Operativo: H.MOVILIDAD Número de Servicio: 11002103		Fecha Rec. Admisión: 28/12/2020 18:45:40	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.R.T. 899999061		Causa/Devoluciones	
Referencia: 11001000000027784106 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111541000		RE Rehusado NE No existe NS No responde NR No reconocido NO No otorgado OT Otorgado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		CIC Cerrado NI No contactado CA Cancelado AC Aprobado PU Puesto	
Nombre/Razón Social: LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ XED36E		Firma nombre por el cual se quien recibe: Darwin Revelo Tel: 321920424 1129	
Dirección: KR 3 No. 1 - 36 Código Postal: 110321436 Código Operativo: 1111777		Fecha de entrega: 30 DIC 2020	
Tel: 01166742843 Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. 80.738.619	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega:	
Peso Placa (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Frecuencia (gr): 109 Valor Declarado: 80 Valor Flete: 83.100 Costo de manejo: 30 Valor Total: 80		30 DIC 2020	
Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211737091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 30 de 2021

Señor(a)
SUAREZ

Libia Esperanza Suarez Gonzalez
Calle 69 Sur 78 21

Email: joseriano0979@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120463742

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027784106 de 28/12/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211737091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1024460921
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 3 NO. 1 - 36 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3165742845
Fecha de actualización: 04/04/2019

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9		Fecha Rec. Admisión: 20/12/2020 18:45:40	
POSTERPRESS		H.MOVILIDAD	
Centro Operativo: 13962103		Código de envío: YG265791343C0	
Remisor: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de		Causa de Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Retenido: ☐ C1 C2 Cerrado	
Referencia: 1100100000027784108 Teléfono: 3848400 EXT 6310 Código Postal: 111181000		ME: No existe: ☐ N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		NS: No reside: ☐ FA Faltante	
		NI: No reclamado: ☐ AC Aparente Cierre/Retiro	
		DE: Desconocido: ☐ F4 Faltante Vagor	
		D: Dirección errada: ☐	
Destinatario: Nombre/Razón Social: LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ/NEDEXE		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: KR 3 No 1 - 35		Firma: [Firma]	
Tel: 0185742619		Tel: 32792041129	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 30 DIC 2020	
Peso Bruto (grs): 200		C.C. 80.738.619	
Peso Volumétrico (grs): 0		Gestión de entrega: 1er	
Peso Facturado (grs): 228			
Valor Declarado: 50			
Valor Flete: \$3.100			
Costo de manejo: 50			
Valor Total: 50			
Días Contenedor: 5X			
Observaciones de cliente: COMPAREANDO			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: *"...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*. Por lo tanto, el día **02/11/2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **5271** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 30-03-2021 08:48 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211737091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027784106

Fecha de Imposición 29 de diciembre de 2020

Respetado(a) señor(a) SUAREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa XED36E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de diciembre de 2020
15:33:11

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 781 - CL 65 Sur - BO5A

OBSERVACIONES
MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CMT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ

Tipo y No. Identificación
CC 1024460921

Placa
XED36E

Dirección: KR 3 No. 1 - 35

BOGOTÁ Bogotá D.C.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917 V		Fecha Rec. Admisión: 29/12/2020 18:40:40	
Código de Movilidad: 1111777		Y6265791343C0	
Remisor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad Dirección de Tránsito y Circulación		Destinatario: SUAREZ, LIBIA ESPERANZA	
Referencia: 11001000000027784106		Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111511000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111777	
Nombre Razón Social: LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ/XED36E		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: KR 3 No. 1 - 35		Fecha: 30/12/2020	
Tel: 03185742843		Distrito: Centro	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. 80.738.619	
Peso Placa (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Valoración (grs): 200		Código de origen: 30 DIC 2020	
Peso Anclaje (grs): 200			
Valor Anclaje: \$0			
Valor Placa: \$0			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.937-0

Modelo Post-Monitoreo Express

POSTEPRRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha de Admisión: 29/12/2020 18:45:40

Orden de servicio: 13882103



YG265791343C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección	
Dirección: Calle 13 # 37 - 35	
NIT/C.C.T.: 999099084	
Referencia: 1100160000027784106	Teléfono: 01849400 EXT 8310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111150
Nombre/Razón Social: LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ/ED306	
Dirección: KR 3 No. 1 - 36	
Tel: 03185742845	Código Postal: 110321450 Código Operativo: 1111777
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Flaco(gms): 200	Diseño Contenedor: EX
Peso Volumétrico(gms): 0	
Peso Pasturado(gms): 200	
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO
Valor Flaco: \$3.100	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0	

Causas Devoluciones:	
RE Retirada	GI G1
NE No existe	NI N1
NS No reside	FA F1
NR No reconocido	AC A1
DE Desconocido	FA F2
	FA F3
	FA F4
	FA F5
	FA F6
	FA F7
	FA F8
	FA F9
	FA F10
	FA F11
	FA F12
	FA F13
	FA F14
	FA F15
	FA F16
	FA F17
	FA F18
	FA F19
	FA F20
	FA F21
	FA F22
	FA F23
	FA F24
	FA F25
	FA F26
	FA F27
	FA F28
	FA F29
	FA F30
	FA F31
	FA F32
	FA F33
	FA F34
	FA F35
	FA F36
	FA F37
	FA F38
	FA F39
	FA F40
	FA F41
	FA F42
	FA F43
	FA F44
	FA F45
	FA F46
	FA F47
	FA F48
	FA F49
	FA F50
	FA F51
	FA F52
	FA F53
	FA F54
	FA F55
	FA F56
	FA F57
	FA F58
	FA F59
	FA F60
	FA F61
	FA F62
	FA F63
	FA F64
	FA F65
	FA F66
	FA F67
	FA F68
	FA F69
	FA F70
	FA F71
	FA F72
	FA F73
	FA F74
	FA F75
	FA F76
	FA F77
	FA F78
	FA F79
	FA F80
	FA F81
	FA F82
	FA F83
	FA F84
	FA F85
	FA F86
	FA F87
	FA F88
	FA F89
	FA F90
	FA F91
	FA F92
	FA F93
	FA F94
	FA F95
	FA F96
	FA F97
	FA F98
	FA F99
	FA F100

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

JOSE MIGUEL SANCHEZ

Fecha de entrega: 30/12/2020 11:29

Destinatario: Darwin Revelo

C.C. 80.738.619

Fecha de entrega: 30/12/2020

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A



11115871111777YG265791343C0

11115871111777YG265791343C0

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1124460921
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 3 NO. 1 - 36 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3165742845
Fecha de actualización: 04/04/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.